



Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 50001 41 05 001 **2022 00080 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandados: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

AUTO

Teniendo en cuenta que la liquidación de aportes pensionales adeudadas efectuada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, resulta a cargo del accionado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., para que pague a la ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

A) **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.499.749)** por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de sus trabajadores afiliados, conforme a la liquidación aportada.

Datos Afiliado		Período Deuda		Fecha Límite de Pago		L.B.C.	Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad		Total Deuda	Días de Mora	Origen Deuda
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Período Deuda	Fecha Límite de Pago	L.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2021/12/14	Saldo Deuda	Intereses a 2021/12/14	Total Deuda	Días de Mora	Origen Deuda	
CC	17.921.753	CRUZ MARTINEZ LLIBS	200104	20010508	861.000	116.235	629.800	0	0	746.035	7524	P	
	TOTAL	CRUZ MARTINEZ LLIBS				116.235	629.800	0	0	746.035			
CC	17.336.008	BERNANDEZ SANCHEZ	200305	20030509	610.000	82.300	410.800	0	0	493.100	6782	I	
CC	17.336.008	BERNANDEZ SANCHEZ	200306	20030707	610.000	82.300	409.800	0	0	491.800	6744	I	
	TOTAL	BERNANDEZ SANCHEZ				164.600	820.600	0	0	985.000			
CC	21.181.430	SODROY DIAZ NORMA	200104	20010508	824.444	84.300	450.800	0	0	541.100	7524	P	
	TOTAL	SODROY DIAZ NORMA				84.300	450.800	0	0	541.100			
CC	81.683.116	MARTINEZ CABRERA	199410	19941110	265.300	29.913	202.200	0	0	232.113	3885	I	
	TOTAL	MARTINEZ CABRERA				29.913	202.200	0	0	232.113			
CC	86.048.004	SANTIAGO GARAVITO	200104	20010508	443.148	59.823	324.200	0	0	384.023	7524	I	
	TOTAL	SANTIAGO GARAVITO				59.823	324.200	0	0	384.023			
CC	86.053.398	MACIAS GUTIERREZ	202006	20211231	3.656.476	565.036	133.400	6.400	0	753.400	342	P	
CC	86.053.398	MACIAS GUTIERREZ	202010	20211231	3.656.476	565.036	133.400	6.400	0	753.400	342	P	
CC	86.053.398	MACIAS GUTIERREZ	202011	20211231	3.656.476	565.036	36.500	6.200	0	726.400	267	P	
CC	86.053.398	MACIAS GUTIERREZ	202012	20211231	3.656.476	565.036	36.500	6.200	0	726.400	267	P	
CC	86.053.398	MACIAS GUTIERREZ	202101	20211231	3.656.476	565.036	36.500	6.200	0	726.400	267	P	
CC	86.053.398	MACIAS GUTIERREZ	202102	20211231	3.656.476	565.036	36.500	6.200	0	726.400	267	P	
CC	86.053.398	MACIAS GUTIERREZ	202103	20211231	3.656.476	565.036	36.500	6.200	0	726.400	267	P	
CC	86.053.398	MACIAS GUTIERREZ	202104	20211231	3.656.476	565.036	36.500	6.200	0	726.400	267	P	
CC	86.053.398	MACIAS GUTIERREZ	202105	20211231	3.656.476	565.036	36.500	6.200	0	726.400	267	P	
	TOTAL	MACIAS GUTIERREZ				5.827.741	785.800	352.800	49.400	8.495.741			
CC	1.121.910.181	GUTIERREZ MORALES	202103	20211231	1.800.000	8.800	1.000	0	0	9.800	160	P	
	TOTAL	GUTIERREZ MORALES				8.800	1.000	0	0	9.800			



DATOS BÁSICOS		Nit Empleador: 882.000.268	Ciudad: VILLAVICENCIO	Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO
Dirección:	CL 39 CR 20 PARAISO	Teléfono:	6620256	

Datos Afiliado			Cotización Obligatoria			Fondo de Solidaridad			Días de Mora	Origen Deuda	
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Periodo Deuda	Fecha Límite de Pago	L.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2021/12/14	Saldo Deuda			Intereses a 2021/12/14
TOTAL DEUDA DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO						8,781,878	3,325,108	322,368	48,408	9,384,264	

ORIGEN DEUDA

F Deuda Protección
I Deuda Fusión
C Deuda Fusión

OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Tipo de reporte: Protección - Fusión con marca

DATOS BÁSICOS		Nit Empleador: 892.000.265	Ciudad: VILLAVICENCIO	Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO
Dirección:	CL 39 CR 20 PARAISO	Teléfono:	6620256	

Periodo Cotiza.	Datos Afiliado		Fecha Límite Pago	Fecha Depósito	Ciudad Pago	Tipo Deuda	Tipo Pago	Salario Base Cotización Obligatoria	Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad		Total Deuda	Origen Deuda
	Cédula	Nombre							Saldo Deuda	Intereses a 2021/12/14	Saldo Deuda	Intereses a 2021/12/14		
199703	3.117.753	MAHECHA SARMENTO PEDRO	19970407	19970409	04	01	1.362.400	27.992	134.985	0	0	162.977	C	
199703	14.319.728	BAQUERO ROMERO CESAR	19970407	19970409	04	01	378.720	7.146	34.549	0	0	41.895	C	
		Total Planilla 33172102					1.781.120	35.138	169.534	0	0	204.672		
200008	46.401.419	GOMEZ ASTUDILLO ORIANA	20000907	20000904	BOGOTA	04	01	1.313.800	177.300	1.201.800	13.067	90.800	1.512.907	IF
		Total Planilla 799007571710					1.313.800	177.300	1.201.800	13.067	90.800	1.512.907		
200212	30.983.748	MONTESCOECA QUIRONES ANA	20030110	20030109	BOGOTA	02	01	774.000	31.404	290.800	0	0	312.204	I
200212	97.601.691	LAITON GONZALEZ BENAVIDO	20030110	20030109	BOGOTA	02	01	1.482.000	98.396	499.100	0	0	597.496	I
		Total Planilla 3484830					2.256.000	149.800	759.900	0	0	908.700		
TOTAL								362.238	2.181.234	13.067	90.800	2.627.279		

- B) Por los Intereses moratorios por cada una de las cotizaciones adeudadas, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios, desde el día siguiente al que se hicieron exigibles, hasta que se pague la totalidad de estos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.**, que, cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contarán de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.**, identificada con Nit. 892000265, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. "BANCO DAVIVIENDA", BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. – BANAGRARIO, BANCO AV VILLAS.

Se limita la medida hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**, la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001, so pena de incurrir en la sanción de Ley.

PARÁGRAFO: Adviértase a las entidades encargadas de materializar las medidas cautelares, que, si bien la regla general adoptada por el legislador era la inembargabilidad de los recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, la jurisprudencia ha fijado algunas excepciones para cumplir con el deber estatal de proteger y asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de cada persona individualmente considerada. La primera de estas excepciones tenía que ver con la necesidad de satisfacer créditos u obligaciones de origen laboral con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas; la segunda, hacía relación a la importancia del oportuno pago de sentencias judiciales, para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencias; y la tercera excepción se daba en el caso en que existieran títulos emanados del Estado que reconocieran una obligación clara, expresa y exigible¹.

Así mismo, que es obligatorio que el ejecutado, en este caso la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.**, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, ponga de presente cuáles cuentas tiene el carácter de inembargables con demostración de tal circunstancia, pues resulta obvio el desconocimiento que tiene cada despacho judicial de la constitución de cuentas especiales por parte de las múltiples entidades públicas.

Líbrese las comunicaciones del caso.

CUARTO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibidem, si a ello hubiere lugar. Hágasele entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos.

SEXTO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, enterándole de la existencia del presente proceso ejecutivo, concediéndole el termino de ley para los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 y 611 el Código General del Proceso.

¹ Corte Constitucional, sentencias C-1154 de 2008 y C-539 de 2010.



SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al **MINISTERIO PÚBLICO**, conforme lo ordena el artículo 612 del Código General del Proceso, para que si lo considera pertinente actúe en el proceso en calidad de interviniente, conforme a las facultades legales.

OCTAVO: Se reconoce a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56370b0981174dfb010ceac34792e7023140368230cb6fb72ecc13f69ca62b1e**

Documento generado en 12/09/2022 12:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>